

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.521 · 1949

IMPUESTOS

Boletín Oficial, 12 de julio de 1949 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Impuestos

IMPUESTOS

LEY N° 13521

EXIMESE DEL PAGO A GESTIONES PARA EXCEPCION AL SERVICIO MILITAR

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1°. Exceptúase del pago del impuesto de sellos y de todo otro impuesto, tasa o contribución, a las gestiones administrativas y judiciales necesarias para obtener el reconocimiento de excepciones al servicio militar, así como a la documentación que se requiera. En caso de denegarse la excepción, el juez resolverá si corresponde intimar el pago de los gravámenes correspondientes.

ARTÍCULO 2°. La exención se aplicará con efecto retroactivo a las gestiones judiciales y administrativas resueltas favorablemente o en trámite a la fecha de sanción de la presente ley, quedando condonadas las multas impuestas por falta de pago de los respectivos tributos. En ningún caso la aplicación de esta ley dará lugar a devolución de impuestos o multas.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 17 de junio de 1949.

J.H. QUIJANO H.J. CAMPORA

Alberto H. Reales L. Zavalla Carbó

-Registrada bajo el número 13.521-

VEREDICTA LEYES

Impuestos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).